

## Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 23/05/2022

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	GAVACK
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	CONTRATO DE FIDEICOMISO
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	19/09/2018
<b>SERIE</b>	17

### DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
SUSCRIPCION LLAMADA DE CAPITAL			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
07/06/2022	13/06/2022	INDEVAL	06/06/2022

### PROPORCIÓN

0.6118590521487 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '17' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '17' CUPON 0 A MXN \$ 6.25 DEL 23-05-2022 AL 09-06-2022

### REGLA DE PRORRATEO

ENTREGA DE SOBANTES

### AVISO A LOS TENEDORES

De conformidad con la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una cuarta llamada de capital (la "Cuarta Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una cuarta emisión adicional de hasta 19,200,000 (diecinueve millones doscientos mil) Certificados, por un monto total de hasta \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de Pesos 00/100 M.N.), (la "Cuarta Emisión Subsecuente") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos al pago de Gastos del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Cuarta Emisión Subsecuente:

FECHA DE LA CUARTA EMISIÓN SUBSECUENTE: 13 de junio de 2022

Número de Llamada de Capital: Cuarta

Fecha de Inicio de la Cuarta Llamada de Capital: 23 de mayo de 2022.

Fecha Ex-Derecho: 6 de junio de 2022.

Fecha de Registro: 7 de junio de 2022.

Fecha Límite de Suscripción: 9 de junio de 2022.

FECHA: 23/05/2022

Fecha de Liquidación de los Certificados Adicionales: 13 de junio de 2022.

Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Cuarta Emisión Subsecuente: 0.6118590521487

Precio de los Certificados en la Emisión Inicial: \$100.00

Precio de Suscripción de los Certificados en la Cuarta Emisión Subsecuente: \$6.25 (seis Pesos 25/100 M.N.)

Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial: 4,200,000 (cuatro millones doscientos mil)

Monto de la Emisión Inicial: \$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.)

Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital): \$2,100,000,000.00 (dos mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.)

Número de Certificados Adicionales a emitir en la Cuarta Emisión Subsecuente: Hasta 19,200,000 (diecinueve millones doscientos mil) de Certificados.

Monto a colocar en la Cuarta Emisión Subsecuente: Hasta \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de Pesos 00/100 M.N.).

Total de Certificados que estarán en Circulación al terminar la Cuarta Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital y la Cuarta Llamada de Capital).

Hasta 50,579,776 (cincuenta millones quinientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis) Certificados.

Monto total que será emitido al terminar la Cuarta Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital y la Cuarta Llamada de Capital)

Hasta \$1,195,494,437.50 (mil ciento noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete Pesos 50/100 M.N.)

Número de cuenta en Indeval al cual deberá realizarse el pago Bancomer 00445541034 Plaza 001 o vía SPEI a la Cuenta Clabe 012180004455410340

Destino de los recursos de la Cuarta Emisión Subsecuente: Pago de Gastos del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

#### RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA CUARTA EMISIÓN SUBSECUENTE

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Cuarta Emisión Subsecuente conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Cuarta Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Cuarta Emisión Subsecuente respectiva disminuirá después de dicha Cuarta Emisión Subsecuente más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Cuarta Emisión Subsecuente conforme a sus compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Cuarta Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en cada Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión

## **Aviso de derechos de Tenedores CCDS**



FECHA: 23/05/2022

---

Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable y el Contrato de Fideicomiso.

### **OBSERVACIONES**

N/A